



Resolución Jefatural No.073-99-AGN/J

Lima, 20 ABR. 1999

Visto el Oficio Nº 059-99-ITP/DE de fecha 04 de marzo de 1999, remitido por el Eco. Ariel E. Rivas V., Director Ejecutivo del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú, solicitando la autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por su Comité;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el Informe Nº 038-99-DNDAAI/DPS I, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley Nº 19414 y su Reglamento D. S. Nº 022-75-ED y la Ley Nº 25323 y su Reglamento D. S. Nº 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 16 de abril de 1999;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 25323, D. S. Nos. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS;

SE RESUELVE:



ITP RES

..//

670

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de documentos administrativos de la gestión corriente y sustentatorios contables en copias, cuyos originales que aún no han prescrito se custodian en el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú, y están comprendidos entre los años 1979 a 1992, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO .- El Instituto Tecnológico Pesquero del Perú, entregará los documentos materia de eliminación dentro de los 30 días de recepcionada la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO .- Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, la conservación de las muestras documentales conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Handwritten Signature]
Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
 JEFA
 del Archivo General de la Nación

Lida*.
 ITP.RES